



Proceso: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
Radicado: 50150-4089-001-2022-00040-00
Demandante: NELLY PATRICIA LEURO ACERO.
Demandado: MARIA ERLINDA PEÑA CASTILLO
Auto 405 22

Castilla La Nueva (Meta), veintidós (22 de junio de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Habiéndose conformado en debida forma el contradictorio, y, corrido traslado de las excepciones de merito propuestas por la demandada¹, se deberá convocar a la audiencia prevista en el artículo 392 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 De conformidad con lo anterior, se deberán decretar las pruebas del proceso.

Con base en lo expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, mismas que se realizarán de manera concentrada el día 9 de agosto del año en curso a las 09:00.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas del proceso así:

2.1 Aportadas o solicitadas por la demandante.

2.1.1 Documentales:

Ténganse como tales:

- Contrato de promesa de compraventa.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 232-25198, expedido por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Acacias.
- Derecho de petición presentado ante la alcaldía de Castilla La Nueva.
- Certificación emitida por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Castilla La Nueva.
- Factura del impuesto predial expedida por la Alcaldía Municipal De Castilla La Nueva.

¹ Ley 2213 de 2022.

- Respuesta expedida por la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área De Manejo Especial La Macarena CORMACARENA.
- Acta de conciliación expedida por la personería de Castilla La Nueva.

2.1.2 Interrogatorio de Parte.

- Se decreta el de la demandada MARIA ERLINDA PEÑA.

2.1.3 Declaración de terceros

No se decreta el testimonio del señor ROBINSON CASTAÑO, esto en atención al hecho que la solicitud no cumple los requisitos señalados en el artículo 212 de la ley 1564 de 2012.

2.2 Aportadas o solicitadas por la demandada.

2.2.1 Documentales:

Ténganse como tales:

- Copia de la Escritura pública 3426.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 232-25198.

2.2.2 Interrogatorio de parte.

- Se decreta el interrogatorio de la señora NELLY PATRICIA LEURO.

2.2.3 Declaración de terceros

No se decretan los testimonios de ZURLY ESPERANZA LEÓN, y JOSE NIÑO, esto en atención al hecho que la solicitud no cumple los requisitos señalados en el artículo 212 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer junto con sus apoderados, y hacer comparecer a sus testigos.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e67caa80edabebd84b7eabb308406b9bb975d0d40f58c5b528202d576d9c89**

Documento generado en 22/06/2022 08:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>